

I. **FAQ Preguntas frecuentes sobre los requisitos relativos a la autorización para las construcciones y/o instalaciones en las áreas cubiertas por las superficies limitadoras de obstáculos de los aeródromos y aeropuertos públicos y privados:**

**1. ¿Qué Dirección del MTC es la encargada de autorizar las construcciones y/o instalaciones en las áreas cubiertas por las superficies limitadoras de obstáculos de los aeródromos y aeropuertos públicos y privados?**

La Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC otorga autorización para las construcciones y/o instalaciones ubicadas dentro de las áreas cubiertas por las superficies limitadoras de obstáculos de los aeródromos públicos y privados mediante Resolución Directoral, fijando las elevaciones máximas permisibles de dichas construcciones y/o instalaciones.

**2. ¿Cuál es la finalidad del presente requisito?**

Las Construcciones e Instalaciones en los terrenos adyacentes y/o circundantes a los aeródromos y/o aeropuertos, así como los obstáculos que constituyen un peligro para el tránsito aéreo y perturban las señales de las radioayudas a la aeronavegación (VOR/DME/ILS) están sujetos a restricciones legales a la propiedad. Para tales efectos dentro de las áreas cubiertas por las Superficies Limitadoras de Obstáculos quedan prohibidas plantaciones, construcciones, instalaciones de líneas eléctricas, teleféricos, telefónicas incluyendo torres para servicios de radio, radar, televisión, ferrovías, carreteras y en general cualquier obra que afecten la seguridad de las operaciones aéreas.

**3. ¿En que normativa se sustenta la base legal para autorizar las construcciones y/o instalaciones en las áreas cubiertas por las superficies limitadoras de obstáculos de los aeródromos y aeropuertos públicos y privados?**

- a) Arts. 9, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 95 y 2da. Disposición Complementaria de la Ley N° 27261 Ley de Aeronáutica Civil del Perú (10.05.2000)
- b) Art. 54 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC (26.12.2001)
- c) Texto Único de Procedimientos Administrativos del MTC. [Procedimiento N° 32](#)
- d) Regulación Aeronáutica del Perú – RAP 314, Vol. I: “Diseño y Operaciones de Aeródromos”
- e) Regulación Aeronáutica del Perú – RAP 314, Vol. II: “Helipuertos”

**4. ¿Cuáles son los requisitos para autorizar las construcciones y/o instalaciones en las áreas cubiertas por las superficies limitadoras de obstáculos de los aeródromos y aeropuertos públicos y privados?**

Para la obtención de la referida autorización, el solicitante debe presentar lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil. Indicar en la solicitud, el número de partida registral en la que conste inscrita la representación o copia simple de la carta poder.
- b) Expediente técnico, el cual debería contener:  
Memoria descriptiva.- Fines, objetivo, respecto al elemento a construir o instalar se requiere: ubicación respecto al aeropuerto y/o aeródromo, coordenadas geográficas de la ubicación en el sistema WGS-84, elevación del terreno sobre el nivel del mar vinculada a un Bench Mark Oficial del Instituto Geográfico Nacional

(IGN), altura del elemento a construir y/o instalar y de ser el caso adjuntar un plano de cortes y elevaciones, gráfico o esquema del proyecto, altura de estructura sobre la cual se instalará).

El citado expediente debe estar firmado por un ingeniero o arquitecto colegido y habilitado, en su calidad de responsable del proyecto, y adjuntará el certificado de habilidad profesional vigente.

- c) Pago por derecho de tramitación de acuerdo al TUPA del MTC. [Procedimiento N° 32](#)

**5. ¿Cuáles son los plazos de atención?**

La solicitud es resuelta por la DGAC en el plazo máximo de sesenta (60) días, contados a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud acompañada de la documentación completa o desde que ésta se complete.

Vencido dicho plazo sin que exista pronunciamiento de la DGAC, se entenderá otorgada la autorización en forma automática en los términos y condiciones en que fue solicitada.

**6. ¿Qué procedimiento TUPA está vinculado al Otorgamiento de Autorización para las construcciones y/o instalaciones en las áreas cubiertas por las superficies limitadoras de obstáculos de los aeródromos y aeropuertos públicos y privados y cuál es el monto a pagar?**

En el siguiente cuadro, se detalla el importe y código a pagar en el Banco de la Nación:

PROCEDIMIENTOS TUPA - MTC					
CODIGO	CLASE	CONCEPTO	% UIT	IMPORTE S/.	PROCEDIMIENTO TUPA N°
0225	020243	Autorización de Construcción y/o instalación en áreas cubiertas por Superficies Limitadoras de Obstáculos - Aeródromos	-	430.15	32